



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficio **Electrónico** - DEO N°:16272840

Tribunal: CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

Expediente: CSJ 109/2023/CS1 - BING FORTUNA s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Destino: 60000002251 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - GOB. CIUDAD DE BUENOS AIRES

Motivo: Se solicita que por su intermedio, se haga saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo resuelto por el Tribunal, cuya copia se adjunta.



Competencia CSJ 109/2023/CS1
Bing, Fortuna s/ incidente de
incompetencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado en la causa instruida contra el usuario de la red social Facebook denominado Bing Fortuna, por las actividades realizadas a través de esa plataforma digital vinculadas con juegos de azar sin contar con la autorización pertinente.

Con base en la información incorporada en las actuaciones, la juez de esta ciudad calificó los hechos en la infracción al artículo 301 del Código Penal y declinó su intervención al presumir que las conductas investigadas habrían ocurrido en la provincia de Buenos Aires. En ese sentido, sostuvo que las conexiones verificadas a través de los protocolos de seguridad (IP) utilizados por los organizadores del sitio de internet, habrían tenido lugar en la localidad bonaerense de Lomas del Mirador (cf. resolución del 3 de octubre de 2022).

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que de los informes agregados surgirían otras conexiones informáticas relevantes para la investigación, algunas ubicadas en el partido de Merlo. Al respecto, afirmó que el perfil del usuario de la red social habría operado con diferentes direcciones IP vinculadas a distintos domicilios situados en la provincia de Buenos Aires (cf. resolución del 1 de febrero de 2023).

Devueltas las actuaciones, la declinante insistió con su criterio y elevó el legajo a la Corte (cf. resolución del 8 de febrero de 2023).

A mi modo de ver, más allá del estado incipiente en que se encuentra la investigación, las diligencias practicadas hasta el momento permitieron comprobar que se habría implementado un sistema organizado de juegos de azar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (cf. los informes agregados al expediente digital expediente n° 325231/2021-0 (Srio. 10198), caratulado “Bing Fortuna, N.N. s/ 301 bis – juegos de azar sin la autorización pertinente”).

Atento que las conductas investigadas habrían tenido lugar en la provincia de Buenos Aires, circunstancia que no desconoce el juez provincial, soy de la opinión que corresponde declarar la competencia del Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Matanza, sin perjuicio de que, si entiende que le compete a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos 333:2014).

Buenos Aires, 20 de abril de 2023.